

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2867 DE 2022, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **00470/2023**

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de noviembre de 2023**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 189/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 63 de 2022 y N° 124 de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2867 de 2022 y la Resolución Exenta Cero Papel N° 450 de 2023, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2867 de 2022, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2023.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 124 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura a ser extraídas en la unidad de pesquería del recurso anchoveta en su unidad de pesquería de las regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 63 de 2022, del mismo Ministerio.

3.- Que mediante la Resolución Exenta Cero Papel N° 450 de 2023, se modificó la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2023, de la pesquería artesanal de Anchoveta desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 124 de 2023, antes citado.

4.- Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 2867 de 2022 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 2867 de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal para el año 2023 de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Valparaíso por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla del recurso anchoveta ahí señalada, por la siguiente:

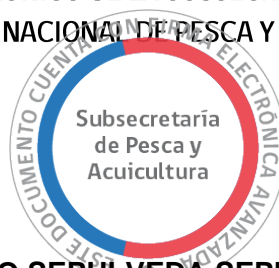
A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota (t)
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510	97,7878%	8.585,772
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399	1,7078%	149,941
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Montemar, de la Comuna de San Antonio, provincia de San Antonio, V región. Registro Único Sindical N° 05040117	0,0754%	6,621
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuierilla, Concón. Registro Único Sindical N° 5060048	0,0003%	0,022
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana. Registro Único Sindical RSU N° 5010462	0,0015%	0,132
Cuota Residual	0,4272%	37,512

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM

